



VISTO:

El Expediente N° UFRC0020250000048, que contiene el Memorándum N° 001731-2025-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 000386-2025-OSS-DIRIS-LE de la Oficina de Servicios de Salud, el Informe N° 000013 y la Nota Informativa N° 000052-2025-UFRC-DIRIS-LE de la Unidad Funcional de Referencia y Contrarreferencia, la Nota Informativa N° 000488-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, el Informe N° 000086-2025-OPMGP-DIRIS-LE de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Nota Informativa N° 000477-2025-OPP-DIRIS-LE de la Oficina de Presupuesto Público, el Informe N° 000515-2025-OPP-DIRIS-LE de la Analista en Presupuesto, y el Informe N° 000537-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prioriza cinco (05) ejes fundamentales en la gestión pública: Salud, Lucha Contra la Inseguridad Ciudadana, Mitigación de Daños por el Fenómeno El Niño, Educación, y Agua y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 018-MINSA/DGSP-01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra Referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es normar y regular la organización, los procesos, los procedimientos administrativos-asistenciales del sistema de referencia y contrarreferencia en los diferentes niveles de organización del Ministerio de Salud para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de salud de la población peruana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2022-DG-DA-OPMGP-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 024-DIRIS-LE/DA/OPMGP/2022 "Directiva Administrativa para la Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo Específicos en la DIRIS Lima Este";

Que, según Resolución Ministerial N° 934-2024/MINSA se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de Salud; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001066-2024-DG-DIRIS-LE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria mediante Memorándum N° 001731-2025-DMGS-DIRIS-LE remite la Nota Informativa N° 000386-2025-OSS-DIRIS-LE de la Oficina de Servicios de Salud, y el Informe N° 000013 y la Nota Informativa N° 000052-2025-UFRC-DIRIS-LE de la Unidad Funcional de Referencia y Contrarreferencia;

Que, en ese sentido, la citada Unidad Funcional de Referencia y Contrarreferencia mediante Informe N° 000013-2025-UFRC-DIRIS-LE sustenta y propone aprobar el "Plan de Fortalecimiento del





Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - 2025", el cual tiene como finalidad asegurar la continuidad de la atención de los usuarios, en forma coordinada, articulada y complementaria entre los establecimientos de salud de los diferentes niveles de complejidad de la Dirección de Redes Integradas Lima Este a través de un sistema de referencia y contrarreferencia efectivo y eficiente;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 000052-2025-UFRC-DIRIS-LE, la Unidad Funcional de Referencia y Contrarreferencia solicita que el referido plan se apruebe con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, debido a que se realizaron actividades desde la fecha indicada;

Que, con Nota Informativa N° 000488-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa remite el Informe N° 000086-2025-OPMGP-DIRIS-LE, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión técnica favorable a la referida propuesta, señalando que: "(...) se encuentra articulado al PEI MINSa 2025-2030, OEI.03 Contribuir al acceso a servicios de salud eficaces y de calidad de la población del país, AEI.03.01 Servicios de salud con capacidad resolutoria mejorada organizados en Redes Integradas de Salud para la atención integral a la población; asimismo, está articulado al Plan Operativo Institucional 2025 de la DIRIS LIMA ESTE Categoría presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad presupuestal 5000782 Formulación de Normas y Regulación Sanitaria. META SIAF 164";

Que, según Nota Informativa N° 000477-2025-OPP-DIRIS-LE, la Oficina de Presupuesto Público sobre la base del Informe N° 000515-2025-OPP-DIRIS-LE, emite opinión técnica favorable señalando que la referida propuesta cuenta con disponibilidad presupuestal en Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y que el otorgamiento de mayores recursos serán solicitados mediante demanda adicional ante el Pliego MINSa, toda vez que estará sujeta al cumplimiento de la ejecución del gasto programado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000537-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente aprobar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, el "Plan de Fortalecimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - 2025", mediante acto resolutorio, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Servicios de Salud, la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Presupuesto Público, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSa; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, el "Plan de Fortalecimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - 2025", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes.





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OKZDKCG

